

COLEGIO DE INGENIEROS  
de la Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION N° 1.054

Código:

Expte.: 036

LA PLATA, 16 de Noviembre de 2011.

### VISTO

Las distintas modalidades que toman las tareas encomendadas a los adjudicatarios de obras públicas licitadas por la Administración Pública Nacional (en jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires), Provincial o Municipal ó sus Entes Descentralizados o por Empresas ó Entes privados; y

### CONSIDERANDO

Que, se vienen licitando obras con independencia de la fuente de aporte de los fondos, sean estos fondos públicos (Nacionales, Provinciales ó Municipales) o privados a partir de un anteproyecto y solicitan que la contratista realice el "Proyecto Ejecutivo";

Que, en ese contexto, debe contarse con la información necesaria para tener la certeza de que los contratos por tareas profesionales a visar, se corresponden con la labor encomendada por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que, para cada obra, elabora el comitente;

Que, siendo ello así, resulta imprescindible requerir la presentación de la documentación mencionada precedentemente para proceder al visado de los contratos por tareas profesionales;

Que, es necesario unificar la normativa para que todas las oficinas de visado del Colegio (sedes y delegaciones) actúen de igual manera respecto a la solicitud de los Pliegos de Bases y Condiciones de las Licitaciones Públicas Nacionales (con obra en la Pcia. de Bs. As.), Provinciales y Municipales ó Licitaciones llevadas a cabo por Entes Privados al momento de presentarse la documentación técnica para su visado;

Que, resulta apropiado establecer los aranceles correspondientes, de acuerdo a cada tipo de obra, que resultan aplicables a la tarea de Proyecto Ejecutivo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión N° 388 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias

### RESUELVE

Art. 1°.- Establécese que para la visación de contratos por tareas profesionales relacionados con Obras Públicas licitadas por la Administración Pública Nacional (en jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires), Provincial o Municipal ó sus Entes Descentralizados o por Empresas ó Entes privados, será condición necesaria contar con el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES ó documentación equivalente para las contrataciones de entes o empresas privadas.

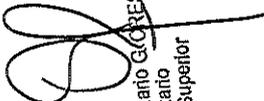
Art. 2°.- En los casos en que en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, se solicite la presentación de "Proyecto Ejecutivo", deberá exigírsele a la Empresa Contratista la presentación de Contrato por Tareas Profesionales correspondientes a dicha tarea.

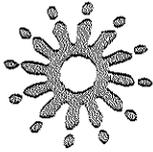
Art. 3°.- A los efectos del cálculo de Honorarios Profesionales para la Tarea correspondiente a Proyecto Ejecutivo deberán tenerse en cuenta las Tablas XVIII y XIX correspondiente al Decreto N° 6964/65 para la tarea de Proyecto, descontándose los porcentajes correspondientes a:

//



ing.  Alberto D. PALACIOS  
PRESIDENTE  
Consejo Superior

ing.  María Goretti  
Secretaria  
Consejo Superior



**COLEGIO DE INGENIEROS**  
de la Provincia de Buenos Aires  
**CONSEJO SUPERIOR**

//viene de hoja 1 (Res. 1054).

**Obra de Arquitectura (tabla XVIII)**

d) Pliego de condiciones y presupuesto detallado = 10%  
Se deberá visar el Proyecto Ejecutivo por el 50%

**Obra de Ingeniería (tabla XIX)**

d) Pliego de condiciones y estudio de propuestas = 15%  
Se deberá visar el Proyecto Ejecutivo por el 45%

**Obra de Instalaciones eléctricas, Industriales y Mecánicas (tabla XIX)**

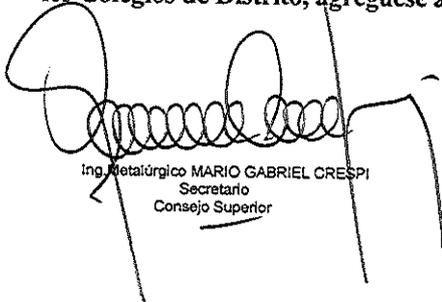
d) Pliego de condiciones y estudio de propuestas = 6%  
Se deberá visar el Proyecto Ejecutivo por el 54%

Art. 4°.- La documentación indicada será requerida al profesional responsable, en todos los casos en los que se presenten para su visado contratos del tipo descrito en el Artículo 1°.

Art. 5°.- Determinase que será responsabilidad de los señores Delegados Visadores el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Art. 6°.- Derógase la Resolución N° 915 del 20 de septiembre de 2007.

Art. 7°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Notifíquese a los Colegios de Distrito, agréguese a sus antecedentes y Archívese.

  
Ing. Metalúrgico MARIO GABRIEL CRESPI  
Secretario  
Consejo Superior

  
Ing. Químico y Labor. ALBERTO DANIEL PALACIOS  
Presidente  
Consejo Superior

